BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



Número 47. Martes 12 de Junio de 1838. Precio 11 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

SECCION DE LIQUIDACION DE CRÉDITOS CIVILES Y MILITARES DE ESTE DISTRITO DE GALICIA.

Relacion de los individuos á cuyo favor se espidieron certificaciones de abono determinable por la suprimida Comision de Liquidacion de atrasos de guerra, que por no haberlas recogido los interesados se remitieron á la Junta de Liquidacion de la Deuda del Estado para su conversion, habiéndose dirigido á esta Seccion por dicha Junta las correspondientes láminas de la Deuda sin interés que á continuacion se expresan; cuyos dueños concurrirán á recogerlas á esta Seccion por sí ó por medio de apoderado habilitado con poder en forma; y si hubieren fallecido algunos lo verificarán los legítimos herederos, acreditando debidamente con documentos fehacientes que lo son, cuyas láminas vinieron en dos relaciones, una de fecha 6 de Marzo y la otra de 5 de Abril de este año.

Sugetos á cuyo favor se han expedido las láminas.	*Reales. Mrs.*
Oficiales generales.	
D. Martin Gonzalez Menchaca.	1,662
Empleados de Hospitales.	
Esteban Teijido.	2.696....16
Bernardo Argoti.	697.... 9
Diego Moreno.	624....32
Consejo supremo de la guerra.	
José María Arce.	5.000
Hospital del Ferrol.	
Juan Betegon.	940....18
Andres Antonio de Soto.	1.679....11
Manuel Moro.	4.954....25
Agustin Revelles.	5.219.... 1
Nicolas García.	5.219....19
Antonio Rodriguez Moroño.	2.005
Pablo de la Cruz.	296....15
José Cordido.	1.703....24
José Diaz.	1.781.... 9
José Fernandez.	564.... 8
Manuel Muiños.	1.071.... 6
Nicolas Romero.	499....16
Estado Mayor de Tuy.	
Felipe Escaje.	192.... 8
Domingo Soronda.	7.175....12
Juan Antonio Fuentes.	982.... 8
Julian Rolan.	1.207....25
Bernardo Vicente Patiño.	1.221....15
Juan Gil de la Barrera.	7.505.... 7
José Manfredi.	1.846.... 6
Agustin Abreu.	273....13
Baltasar Salgueiro.	7.535....24
Antonio Goberna.	3.078....30
Diego Risco.	139.... 9
Manuel Lopez.	870....27
Francisco Avila y la Cueva.	141....28
Luis Teijeiro.	6.861....29
Manuel Alarcon.	3.013....21
José Baamonde.	3.621....30
Alfonso García.	3.755....14
Angel Licaroz.	3.562.... 3
Antonio Alvarez.	3.644....23
Hermenegildo Gallego.	2.460
José Mariño.	3.011....10
Estado Mayor de la Coruña.	
Sebastian Cuesta.	1.209....30
Angel Blanco.	446....24
Tomás Sanchez.	3.201....16
Agustin Marqueli.	2.858.... 2
José María Rubio.	45....24
Juan Gonzalez.	4.440.... 2
Antonio Anselmo Carpintier.	1.091.... 9
Baltasar Fernandez.	10.027.... 7
Francisco Perez Ayala.	22....33
Juan Alvarez de Soto.	7.555.... 6
Juan Astorga.	4.486.... 2
Juan Varela.	4.644....10
Antonio Camba.	340....26
José Corbi.	37....16
Mateo Muras.	9.437.... 4
Fernando Vazquez.	3.313....25
Raimundo Argüelles.	1.360....10
Miguel Sola.	2.556.... 4
Pedro Branas.	9.535....28
Angel Montoya.	749.... 6
Pedro Gonzalez Acevedo.	93....16
Santiago Cermeño.	3.011.... 7
José Posé.	247....10
Antonio Prego Montaos.	5.053.... 8
Julian Saez.	3.374.... 8
Dámaso Gonzalez.	5.635
José Rodriguez.	3.326....14
José Cicilia.	4.351....26
José Diaz Tejeda.	634....20
José Millide.	3.763....20
José Dieguez.	2.115....30
Joaquin Belon.	2.392.... 4
José Nogueira.	5.888....22
Pedro Elizaldi.	618....32
Tomás de Soto Alfeiran.	5.142....16
Luis Lopez del Pan.	3.818....28
Fernando Gaver.	4.311....14
Jacinto Antonio Salazar.	49.... 6
Antonio Fernandez Literan.	1.640.... 2

Miguel Antonio Fernandez.	700
Manuel Alonso.	700
Francisco Antonio Lopez.	2.079....10
Cristóbal Barradal.	1.338....14

Premios de Constancia.

Juan Sande.	2.856.... 6

Presos.

Fernando Mon.	12.100.... 3

Raciones de Campaña.

Benito Osma.	3.899....17

Gastos de Capilla.

José Hortas.	317

Caja de Quintos.

Gerónimo Alvarez.	1.623....20

Secretaría de la Capitanía general.

Felipe Reguera.	400

Utensilios.

Manuela Portillo y Aro.	2.803....12
Felipe Rodriguez de Camba.	1.520

Estado Mayor del Ferrol.

Juan Angel Michelena.	869....12
José Benito Campon.	7.381.... 8
Francisco García de la Vega.	2.620
Pedro Bucy Cermeño.	188....14
Francisco Gonzalez.	1.863.... 3
Angel Arias.	2.244....10
Luis Laureyro.	580....10
José Gavin.	2.864....22
Pedro Pardo de Lago.	1.129....16
Gregorio Ferdandez.	565....17
Domingo de Castro.	220....13
Bonifacio Fernandez.	1.977....31
Vicente Casado.	1.301....28
Manuel Corton.	3.813.... 3
Manuel Rodriguez.	394....31
Tomás de Castro.	226....14
Antonio Culebras.	259....30
Antonio de Dios.	3.889....20

Depósito correccional de la Coruña.

José Martin Sebastian.	450
Juan Lopez.	37.... 2

Pensiones de Hospitales.

Manuel Reboredo.	5.608....16
Manuel Mariña.	7.186....15
Ignacio Lopez.	4.109....24
Pedro Romero.	717....24

Empleados de fortificacion.

Felipe Gnianzo.	15.225
Francisco María del Rio.	11.673
Manuel Ventura Alonso.	8.690

Salvaguardias.

Domingo Gallon.	200....32
José Yuste.	60
Vicente Rosende.	60
José Gonzalez.	120
José Murga	60
Domingo Rodriguez.	120

Raciones de campaña.

Luis Angel García.	1.807....19
José de la Fuente.	9.098.... 7
José Parreño.	6.823.... 9

Francisco Javier Pardo.	1.705....16
Pedro Roman.	2.002....21
Martin Justo Villota.	1.578.... 4
Felix Goell.	1.578.... 4

Dispersos del Partido de Tuy.

Manuel Gestido.	11.257....22
Juan Antonio Fuentes y Patiño.	1.860....20
Miguel Ant.° Alvarez Teijeiro.	13.429....26
Francisco Rodriguez.	5.629....14
Manuel Gonzalez.	11.257....22
Juan Real.	5.677....32
Juan Estepa.	16.888.... 8
Rosendo Salgado.	7.318.... 8
Antonio Benito Alvarez.	6.380
Juan Fontabiña.	4.350
Juan Casal Morto.	5.220
Manuel Saavedra.	5.075
Francisco Fernandez.	2.610
Pedro Rodriguez.	1.566
Benito Diaz.	1.620
Antonio Rodriguez.	1.566
Luis Paradela.	2.610
Francisco Belloch.	2.610
Pedro Barreiro.	3.262....17
Antonio Jurado.	3.262....17
Manuel Martinez.	3.262....17
Juan Manuel Pestelo.	3.262....17
Antonio Alvarez.	2.610
Francisco Mareli.	3.915
Juan Manuel Dominguez.	2.610
Domingo Alvarez.	2.700
Juan Antonio Iglesias.	1.530
Manuel Antonio Alonso.	1.102
Juan Benito Troncoso.	1.189
José Sanjuan.	1.479
Bernardo Alvarez.	1.102
Manuel Lorenzo.	1.102
Agustin Arias.	1.305
Antonio Mayo.	1.566
José de Torres.	2.700
Manuel Perez.	2.700
Manuel Vila.	1.305
Manuel Gonzalez.	1.479
Francisco Rodriguez.	1.479
Sebastian do Campo.	1.479
Tiburcio Freiria.	716....16
Rosendo Barquela.	890....16
Francisco Lorenzo.	890....16
Pedro Lorenzo.	2.610
Hermenegildo Casalles.	921.... 6
Manuel Gonzalez.	890....16
Rafael Areses.	870
Juan Alonso.	870
Tomás Puch.	2.610
Francisco Brunet.	2.610
Blas Posadas.	2.610
Pedro Gonzalez.	1.200
Estanislao Estevez.	1.305
José Cividanes.	1.200
Antonio Budiño.	1.044
Sebastian Iglesias.	1.044
Francisco Luis.	2.610
Julian Blanco.	890....16
Jacobo Trigo.	890....16
Gregorio Piñeiro.	870
Ramon Perez.	870
Miguel Aguado	870
Santiago Vieites.	870
Juan Hermida.	870
Francisco Cabral.	870
José Rodriguez.	900
Sebastian Baz.	870
Domingo do Porto.	870

Juan Antonio Ojea	870
Juan Dorna	870
Ramon Valverde	870
Juan de Otero	900
José Gonzalez	870
Juan Perez	870
Isidro Paz	716...16
Felipe Antonio Ermida	741... 6
Domingo Estevez	716...16
Juan Antonio Fernandez	716...16
Andres Perez	716...16
Lorenzo Rodriguez	290
Blas Fernandez	716...16
Manuel Perez	716...16
José Dominguez	716...16
Manuel Romero	716...16
Alberto de Soto	716...16
Manuel Nuñez	741... 6
Francisco Casiros	290
Anselmo Barreiro	290
Manuel Fernandez Novas	290
Francisco Rodriguez	290
José Dominguez	290
José Ledo	290
Manuel Antonio Lago	290
Pedro Corbacho	290
Miguel Sotelo	290
Juan Antonio Represas	300
Manuel Vidal	300
Francisco Antonio Vicente	300
Pedro Gonzalez	300
Ignacio Rodriguez	300
Juan Carrero	300
Santiago Gonzalez	870
José Gonzalez	2.700
Domingo Antonio Dominguez	870
Pedro Alonso	870
Francisco Miguez	2.610
José Antonio Rodriguez	290
Francisco Rivero	870
Nicolás Cordero	627...12
Paulo Causiño	1.795...20
Antonio Quirós	4.498...23
Diego Risco	5.760
Joaquin de la Sierpe	1.578
Juan Rodriguez Feijó	1.582...11
Manuel Rodriguez	122...21
Rosendo Simon	186... 4
Jacinto Gayoso	1.206...25
José do Pozo	716...16
Victoriano Carbaño	7.636...14

Coruña 21 de Mayo de 1838. = *Manuel del Alcazar.*

Diputacion Provincial.

Son demasiado públicos los servicios que diariamente presta la Milicia nacional para que esta Corporacion pueda olvidarse de lo que se debe á cuantos se honran de pertenecer á sus filas, que fieles á sus juramentos, y sin otro interés que el amor á su Pátria, abandonan sus fortunas y sufren mil privaciones para perseguir esas bandas de miserables que en descrédito de la civilizacion se han declarado enemigos de la libertad nacional y del Trono legítimo de nuestra augusta Reina Doña Isabel II. La Diputacion por tanto ha creido estaba en el caso de representar al Gobierno de S. M. en favor de tan benemérita institucion, y deseosa al mismo tiempo de que las cargas concegiles y otros trabajos se repartan con proporcion entre las diferentes clases del Estado, relevando á los que sufren unas de otras que hasta cierto punto se deben considerar incompatibles, acordó por ahora que ningun Ayuntamiento ó Alcalde pueda estrechar á los Milicianos nacionales que se hallan armados y prestan el servicio de su instituto, á la conduccion de pliegos, y repartimiento y colectacion de contribuciones. Orense 7 de Junio de 1838. = E. G. P. P.: *Ramon Gautier.* = *Vicente Seara,* Secretario interino.

Marcada en la instruccion para el gobierno económico político de las provincias la obligacion en que están todos los Ayuntamientos de remitir sus cuentas á la censura de esta Corporacion en fin de cada año, y habiendo muchos Ayuntamientos que no han cumplido con este deber, la Diputacion antes de exigirles la responsabilidad á que se han hecho acreedores por su abandono, se dirige á los mismos para que dentro de los ocho dias siguientes al recibo de esta circular, remitan las cuentas los que no lo hayan verificado, y aquellos á quienes se le hayan devuelto por informales, las rectifiquen en el mismo término, pasado el cual la Diputacion adoptará medidas que los estreche á la observancia de esta disposicion. Orense 9 de Junio de 1838. = E. G. P. P.: *Ramon Gautier.* = P. A. D. D.: *Vicente Seara,* Secretario interino.

Gobierno Político de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 23 del mes próximo anterior me comunica la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de Estado con fecha 19 del actual me dice lo que copio. = En consecuencia de lo ocurrido en Málaga y otros puntos sobre la publicacion y venta de Biblias de la traduccion del Padre Scio, que no son enteras, pues no contienen todos los libros que la Iglesia Católica reconoce por canónicos, ni aun conteniéndolos, pueden imprimirse sin las notas del mismo Padre Scio, segun las disposiciones vigentes; será conveniente se impidan su publicacion y venta, pero sin vejar ni molestar á los súbditos ingleses que de algun tiempo á esta parte, conducidos por un celo religioso entendido á su manera, las introducen en el Reino y las venden á precios ínfimos, creyendo hacer un bien cuando en realidad causan perjuicio, como acaba de suceder en Málaga. = Por consiguiente ha tenido á bien resolver S. M. que se prohiba la impresion en España en lengua vulgar, no siendo la Biblia entera como la reconoce la Iglesia Católica, con las notas correspondientes: que se impida su entrada por las fronteras; así como no se permite la de los libros impresos en castellano en pais extrangero, y que las que se hallen puestas en venta pública se recojan, y en un paquete precintado y sellado, se entreguen á sus dueños, con obligacion de extraerle por las aduanas de las fronteras ó puertos. = Y para su puntual cumplimiento lo traslado á V. S. de la misma Real orden.

La que se hace saber á todos para su mas rigorosa observancia. Orense 6 de Junio de 1838. = E. G. P.: *Ramon Gautier.* = *Santiago Ariño*, Secretario.

Intendencia de la Provincia.

Por las oficinas de Rentas unidas se me ha hecho presente la necesidad de rectificar los registros de frutos civiles segun el artículo 16 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, anotando las variaciones que hayan ocurrido en la existencia, mejora, deterioro, ruina y traslacion de las propiedades, aumento ó disminucion de renta ó de ganancias, extincion de censos, &c.; y que debiendo practicarse la liquidacion de todas las parroquias por los años de 1836 y 1837 se prevenga la presentacion á la Administracion de Provincia en el término de quince dias de las relaciones juradas de los Mayordomos pedáneos con la conformidad ó V.° B.° de sus respectivos Alcaldes, arregladas á los modelos siguientes; y hallándolo arreglado lo anuncio en el Boletin para su puntual cumplimiento. Orense 5 de Junio de 1838. = *Lorenzo Flores Calderon.*

Modelo núm. 1.º

CONTRIBUCION DE FRUTOS CIVILES.

PROVINCIA DE ORENSE. AYUNTAMIENTO DE. . . . . PARROQUIA DE. . . . .

Relacion que yo F. . . . . Mayordomo pedáneo de dicha parroquia visada por el Alcalde presidente del Ayuntamiento á que la misma pertenece, doy á la Contaduría de Rentas de la Provincia de los foros, arriendos, parcerías, censos y mas impuestos que en ella se pagan, sujetos á la contribucion de Frutos civiles, segun se demuestra.

FINCAS RÚSTICAS.	Nombres de los pagadores.	Idem de los percibientes.	Trigo. fer.s	Trigo. c.s	Centeno. fer.s	Centeno. c.s	Maiz. fer.s	Maiz. c.s	Mediado. fer.s	Mediado. c.s	Menudo. fer.s	Menudo. c.s	Vino. moyos	Vino. ollas	Vino. cua.s	Renta en dinero. Rs. vn.	Servicios. Rs. vn.
Foro.	Ana Cid.	D. Juan Ant.º Alvarez.	4	1	2	»	3	»	»	»	»	»	4	3	2	4	20
	Miguel Pila.	D. Bernardino Blanco.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arriendo.	Antonio Perez.	El Marq.s de Guimarey	70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Juan Pigorri.	Idem.	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Total.	70	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Parcería.	Miguel Perales.	El Marques de Aranda.	»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sincuras.	Se pondrán las rentas que haya por este concepto.																
Alcabalas.	Lo mismo.																
Censos.	Tambien se pondrán por el mismo orden.																
Eclesiásticas.																	
Foro, anterior al Concordato.	Ramon Casales.	El Cabildo de Santiago.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400	»
Censo, posterior al Concordato.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	87	»	»	»	»	»	»	1010	»
		Total.															

V.º B.º
Firma el Alcalde.

Fecha y firma del Pedáneo.

NOTAS.

Todas las rentas que se cobran con el nombre de servicios, como son jamon, anguilas, manteca, pollos, carnero, &c., se reducirán á reales, y la cantidad que importen se pondrá en la casilla que dice: " Servicios. Rs. vn."

Cuando un perceptor reuna varias partidas por arriendos, se pondrán unas seguidas de otras, y se totalizarán.

Lo mismo se observará respecto de los foros, parcerías, sincuras, &c.

Las rentas correspondientes al estado Eclesiástico vendrán con distincion de ser anteriores ó posteriores al Concordato celebrado con la Sede Apostólica en el año de 1737, ó pertenecer á primeras fundaciones.

MODELO NÚMERO 2.º

PROVINCIA DE ORENSE. | AYUNTAMIENTO DE............ | PARROQUIA DE...........

Relacion que yo F......... doy á la Contaduría de Rentas de la Provincia de todas las que percibo en la misma parroquia por razon de foros, arriendos, parcerías, censos y mas impuestos sujetos á la contribucion de Frutos civiles, segun se demuestran.

FINCAS RÚSTICAS.	*Nombres de los pagadores.*	Trigo.		Centeno.		Maiz.		Menudo.		Mediado.		Vino.			Renta á dinero.	Servicios.
		fer.s	*c.s*	*fer.s*	*c.s*	*fer.s*	*c.s*	*fer.s*	*c.s*	*fer.s*	*c.s*	*moyos*	*ollas*	*cua.s*	*Rs. vn.*	*Rs. vn.*
Foro	Juan Perez	4	»	»	»	»	»	»	»	80	»	»	»	»	»	40
	Ignacio Pila	»	»	140	»	»	»	25	»	»	»	»	»	»	100	»
	Total	4	»	140	»	»	»	25	»	80	»	»	»	»	100	40
Arriendo	Ramon Pila	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»
Parcería	Idem, idem	110	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»
Alcabalas	La Parroquia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Censos	José do Mato	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	800	»
Sincuras	Se observará el mismo orden	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»
	Total de renta	114	»	140	»	»	»	25	»	80	»	»	»	»	1025	40
PENSIONES.																
Pago por las rentas que percibo en esta Parroquia al Excmo. Señor Marques de Mos		20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. al Cabildo de Santiago		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»
	Total de pensiones	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»

Fecha y firma del Propietario, su Administrador Apoderado ó Rentero.

NOTAS.

Cuando las relaciones sean dadas por los Administradores, Apoderados ó Colonos, se encabezarán: Relacion que yo F...... Administrador Apoderado ó Rentero del Sr. F...... doy á la Contaduría &c.

Las rentas que perciba con el nombre de Servicios, como son Carneros, Pollos &c., reducidas á dinero las pondrá en la casilla que dice "Servicios. Rs. vn."

Totalizarán separadamente las que cobren por foro, de las que perciba por arriendos.

Todos los Eclesiásticos distinguirán las rentas que disfrutan si son ó no anteriores al Concordato.

Modelo núm. 3.º

FINCAS URBANAS.

Relacion que yo F..... vecino de T..... doy á la Contaduría de Rentas de la Provincia de las cantidades que percibo por las casas que poseo en N.....

Nombres de los pagadores.	Calles en que se hallan.	Núm.	Percibo. Rs. vn.
Por foro.			
Antonio Perez......	Plaza del Hierro.	12	1.170
Pedro Conde......	Pantrigo......	4	800
Por arriendo.			
Benita Gonzalez.....	Escaleiriña....	1.º	500
Fernando Quintairos.	Pia de la Casca..	6	300
		Total..........	1.970

Por el mismo orden se pondrán todas las demas casas y molinos que tenga el propietario especificando con toda expresion las épocas en que estuvieron arrendadas, y las en que no, desde el año de 1828 inclusive, hasta el de 1837 tambien inclusive.

Pensiones.

Al Marques de Malpica, por la del N.º 12.	300	450
Á la Fábrica de la Catedral, por la del 4..	150	
	Liquido..........	1.520

Fecha y firma.

Notas.

Este formulario es comprensivo solamente á los edificios urbanos de las ciudades y villas.

Los Cabildos y mas Corporaciones darán esta relacion por el mismo orden que se demuestra, expresando las que pertenecen á primeras fundaciones, las anteriores al Concordato, y las adquiridas con posterioridad á él para imponer á estas la contribucion que le corresponda.

Gobierno Político de la Provincia.

Sin embargo de la circular de 17 de Diciembre del año último, inserta en el Boletin número 101, y del recuerdo hecho en otras posteriores, observo la apatía en que siguen los Alcaldes respecto á la vigilancia que deben ejercer con los transeuntes que viajan sin el correspondiente documento de seguridad; pues son muchos los que transitan diariamente sin tal documento, segun los que presentan los Agentes de seguridad pública encargados de vigilarlos: mas sucede tambien que algunas personas, aparentándose autorizadas por este Gobierno Político, se atreven con el mayor descaro y amenazas de cárcel á exigir varias cantidades á los que carecen de aquel documento, sobre que se me han dado quejas que deseo satisfacer, imponiendo el castigo que se merecen los que incurren en delito de tanta trascendencia. Al efecto, y en fuerza de la vigilancia que he encargado sobre el particular, resulta que el dia 7 del corriente, en que se celebra la feria mensual de esta ciudad, fue conducido á mi disposicion Bernabé Nuñez, de oficio confitero, natural de Sejalbo, residente en esta, con unos paisanos, á los que por carecer de documento habia exigido dinero, que se le hizo devolver destinándole á la cárcel, y mandando instruir la correspondiente sumaria, en la que conviene saber los mas á quienes segun noticias se les han exigido algunas cantidades; lo que por auto de esta fecha acordé anunciar en el Boletin oficial para que dentro de diez dias se presenten los interesados á dar sus declaraciones y reclamar lo que se les haya estafado por tal concepto, para disponer el reintegro á costa del que lo haya hecho. Con este motivo he determinado que los Agentes para reclamar cualquiera documento ó garantía á los forasteros han de estar autorizados con una orden mia refrendada del Secretario y sellada con el del Establecimiento, sin la cual ninguna persona ni ellos mismos podrán hacerlo, cuya circunstancia debe exigir cualquiera que sea detenido, y en caso de que no se le satisfaga concurrirá á denunciármelo, bien entendido que acreditado el hecho, quedará relevado de la multa que le correspondiese por falta de pase ó pasaporte, cuya gracia es extensiva á los llamados para declarar. Los Alcaldes y mas encargados, bajo su mas estrecha responsabilidad, darán toda la publicidad necesaria á esta circular, leyéndola el primer dia festivo y al siguiente á la salida de la Misa parroquial, como está mandado, tanto para que se efectúe la presentacion de las personas referidas, en que ademas del propio interés, harán un servicio á sus conciudadanos denunciando tales hechos, cuanto para que tengan entendido, que aunque hasta el dia he usado de benignidad rebajando la multa de diez ducados que debian pagar, desde esta fecha se exigirá íntegra á todo el que viaje sin pase, y quedará sujeto á la formacion de causa el que parezca sospechoso. Lo mandó S. S. el Sr. Gefe Político de la Provincia de Orense en 9 de Junio de 1838, de que doy fé. = *Ramon Gautier.* = Ante mí: *Antonio Manuel Valencia.*

Habiéndose dado parte á este Gobierno por el Alcalde de Moreiras de Limia, y á solicitud de Gabriel Lopez, vecino de Paredes, que su hijo José se ha fugado de su casa para evitar el castigo merecido por sus excesos, sin que pueda saber su paradero; prevengo á los Alcaldes de la Provincia procuren indagar en sus respectivos distritos la existencia de dicho José Lopez, y en donde sea habido remitirle con seguridad á su padre; á cuyo fin se insertan las señas siguientes:

José Lopez. Estatura 4 pies, edad 15 años, delgado y débil, pelo castaño obscuro, cara bien parecida, ojos castaños: viste chaqueta de somonte, chaleco de pana negra, sombrero de paja cubierto de hule y pantalon de lienzo blanco. Orense 24 de Mayo de 1838. = *Ramon Gautier.*

Junta Diocesana de Diezmos de Orense.

ANUNCIO.

Anhelando esta Junta ocurrir cuanto cabe en sus facultades á las graves exigencias del Culto y Clero, que no han podido cubrir las dos reducidas distribuciones del medio diezmo y primicias, únicas que se hicieron en el dilatado espacio de año y medio, acordó la tercera, sin embargo de no estar todavía reunido en Depositaría el caudal para ella necesario, á causa de no haberse pagado todos los plazos vencidos, y lo tardío del vencimiento de otros, correspondientes á los arriendos de algunas Corporaciones, aprobados por el Gobierno.

Con esta ocasion se complace la Junta en anunciar á todos los interesados, haberse verificado casi el total reintegro de las cantidades que tuvo el Estado precision de tomarse de aquella procedencia por indispensables urgencias: devolviólas en efecto, atendiendo religiosamente, en medio de sus imperiosas necesidades á las privaciones que sufre el Clero y el Culto; que por lo mismo no le son desconocidas.

En esta distribucion deberán persuadirse los partícipes de que la Junta, ya que estan mandados computar en la asignacion de cada individuo los productos de bienes diestrales y rentas anejas que disfrute, ha procurado rectificar en lo posible su valor, porque nadie sea perjudicado ni menos injustamente favorecido, segun su clase respectiva; mas si no consiguió en esta parte el goce de sus deseos, crean sin la menor duda, que solamente son culpables los que la han ocultado la verdad, hácia la cual dirigió y dirige los pasos en todas sus operaciones.

Desde esta fecha pueden concurrir los interesados, ó sus encargados de abono, al local consabido á percibir sus cuotas; y es de advertir, que solo se admite á los Párrocos de

las matrices á tomar bajo su recibo, y no otro, las de los regentes de sus anejos y las de las fábricas de estos, no habiendo sido el ánimo de la Junta al designarles su dotacion, alterar en lo mas mínimo las contratas que con ellos tengan celebrado. Orense y Junio 12 de 1838. = E. G. P. P.: *Ramon Gautier.* = P. A. D. L. J.: *Ignacio Espiñeyra Aguiar,* Vocal Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Á solicitud de varios particulares tuvo efecto la tasacion de las fincas que se expresarán.

Que pertenecieron al Priorato de Sta. María de Cambre, dependiente del suprimido monasterio de S. Martin de Santiago.	*Valor de la tasa por peritos.* Rs. vn.
Una pieza de tierra labradía nombrada do Patelo, sita en la parroquia de Sta. María de Cambre, cerrada sobre sí, de cabida dos ferrados y siete octavos de otro, en.	800
Un pinar que llaman de la Fraga del Priorato, sito en la parroquia de Sta. María de Cambre, sembradura de 6 ferrados de centeno, con 400 pinos que la mitad sirven para tabla, 100 para viguetas y los 100 restantes para pontones, en. . . .	4.280
Un prado nombrdo de Galgan, sito en la parroquia de Sta. María de Cambre, sembradura 4 ferrados de centeno, cerrado sobre sí con muro de piedra, y su puerta que le dá entrada, en. . . .	2.400
Una pieza nombrada la Fraga del Priorato, sita en la parroquia de Sta. María de Cambre, compuesta de las porciones siguientes:	
Un pedazo de terreno para tojo, con la sembradura de 6 ferrados, en.	600
Un prado y labradío con algunos árboles frutales, sembradura 6½ ferrados, en.	1.600
Un soto con 118 castaños ingeridos, con la mensura de 9 y dos tercios ferrados, en. . . .	1.116
Un tojal de inferior calidad, y con 36 ferrados de cabida, en.	1.800

Y para que llegue á conocimiento del público y de los interesados que pidieron la tasacion, y puedan manifestar su conformidad, he dispuesto se anuncie en los Boletines oficiales de las cuatro Provincias de Galicia. Coruña 31 de Mayo de 1838. = José Loredo.



En la Real orden de 23 del mes próximo anterior que se inserta hoy en su respectivo lugar, tenemos una nueva prueba del desvelo con que atiende el Gobierno de S. M. á que se conserve en toda su pureza la Religion Católica en España. Aunque ageno del espíritu de persecucion que en otras épocas empapó la tierra en sangre, no puede llevar la tolerancia hasta transigir con el error: ni puede permitir se alucine á los incautos con las engañosas apariencias de un celo no bien entendido. Hace años que la Sociedad bíblica inglesa y extrangera se ocupa en esparcir por todos los paises del mundo á precios muy ínfimos ejemplares de la santa Biblia, traducida en todos los idiomas vulgares conocidos, con el fin de generalizar su lectura y sentar de este modo el mejor cimiento para la civilizacion universal. Seguramente la palabra de Dios es el mejor medio para esto; y un error que se disipe ó un vicio que se corrija sería ya un gran bien para la humanidad. Menos la dañaría un pueblo de musulmanes que un pueblo de antropófagos, menos un herege que un ateo. Pero la Iglesia Católica enseña que para la salvacion no basta creer unos artículos si no se creen todos, ni desechar un error si no se desechan todos los que se oponen á la fe: y que las santas escrituras no se han de entender segun á cada uno dicte su propio espíritu, sino segun la interpretacion que constantemente les ha dado y dá la misma Iglesia. Ésta por lo mismo no permite las traducciones de la Biblia en lengua vulgar sin ir acompañadas de notas de los Santos Padres y Doctores Eclesiásticos en los lugares oportunos, ni que se dé por edicion entera de la Biblia la que esté falta de algunos libros de los que la Iglesia reconoce por canónicos. Como se notan ambos defectos en la del P. Scio, segun la publica la Sociedad Bíblica inglesa y extrangera, justamente el Gobierno de S. M. prohibe su circulacion como opuesta á las leyes eclesiásticas y á las civiles que rigen en el Reino.

La Gaceta de Madrid de 27 de Mayo respondiendo á un artículo del Sr. Jorge Borrow, agente de la dicha Sociedad Bíblica inserto en el *Correo nacional* del Jueves 17 del mismo termina así:

No concluiremos este artículo sin dar el merecido tributo de alabanza al proyecto, verdaderamente grandioso de la sociedad bíblica, considerado no bajo el aspecto religioso, sino bajo el social. El cristianismo ha sido, es y será el grande agente de la civilizacion del mundo: y la predicacion de su doctrina, y la propagacion de sus máximas en los pueblos que no lo conocen todavia, es el presente mas rico que puede hacérseles, y la prenda de pertenecer algun dia al mundo civilizado; ó si ya lo son, de mejorar el estado actual de la sociedad.

Tambien debe producir excelentes resultados morales en las clases menos acomodadas del pueblo de los paises cristianos la distribucion de los ejemplares de los libros santos: y la sociedad de la Biblia obra con suma prudencia, acomodándose en esta parte á las leyes eclesiásticas y civiles de cada pais, y á las ediciones corrientes en él. En España, donde está prohibida toda traduccion de la Biblia, y en general todo libro de religion sin prévia censura y autorizacion de la autoridad eclesiástica, podrá hacerse mucho bien distribuyendo cualquiera de las dos traducciones, ó la del P. Scio, ó la del Sr. Amat; pero como estan, y sin supresion de las notas que explican algunos pasajes difíciles. Si el grande objeto es propagar las máximas evangélicas, las notas no se oponen á él, y conservándolas se cumple con nuestro principio religioso de no permitir á la razon privada la interpretacion de la palabra divina.

Publicar una Biblia sin notas es una permision tácita concedida á cada lector de ponerle las que le parezca, y entre nosotros no hay ese permiso. Conformándose con estas reglas habrá llenado la sociedad con respecto á España el objeto de su mision, que es, prescindiendo de la diversidad de sectas cristianas, propagar cuanto sea posible en cada una de ellas las máximas de moral evangélica: y esto es lo que debió decir, y acaso lo que quiso decir el Sr. Borrow en su aviso.

Esta empresa (lo repetimos con placer) es una de las mas ventajosas á la humanidad. Nosotros somos católicos por nacimiento, por profesion y por conviccion; pero no desconocemos cuan útil será al mundo civilizado que se mejoren las costumbres en todos los paises cristianos, por mas que no convengan con nosotros en materias de creencia: y nos agradaria mas ver ensalzada la cruz, aunque sea por los griegos disidentes, en las fértiles y desgraciadas regiones del actual imperio turco, que la media luna, símbolo de la violencia brutal, convertida en principio religioso. Toda comunion cristiana sea la que fuere, lleva el selló de la caridad evangélica, y por consiguiente el gérmen de la civilizacion.

La hermosura del estilo y la solidez de la doctrina de las cartas de Fernando de Pulgar, Consejero de los Reyes Católicos, recomiendan la lectura de la siguiente:

Para un su amigo de Toledo.

Señor compadre: Vuestra letra rescebí, é porque veais si la entiendo, diré claro lo que vos decís entre dientes. En esa noble Cibdad no se puede buenamente sufrir que algunos que juzgais no ser de linage tengan honras é oficios de goberna-

cion; porque entendeis que el defecto de la sangre les quita la habilidad del gobernar. Asimismo se sufre gravemente ver riquezas en hombres que se cree no las merecer, en especial aquellos que nuevamente las ganaron. Destas cosas que se sienten ser graves é incomportables se engendra un mordimiento de envidia tal que atormenta é mueve muy ligeramente á tomar armas é facer insultos. ¡O tristes de los nuevamente ricos, que tienen guerra con los mayores porque los alcanzan, é con los menores porque no los pueden alcanzar! E debrian considerar los mayores que ovo comienzo su mayoría, é los menores que la pueden aver. E ciertamente, señor compadre, no sé yo que otra cosa se puede colegir del propósito de semejantes hombres, salvo que querrian emendar el mundo, é repartir los bienes é honras dél á su arbitrio, porque les parece que va muy errado, é las cosas dél no bien repartidas. Pleyto muy viejo toman por cierto, é querella muy antigua usada, é no aun en el mundo fenescida, cuyas raices son hondas nascidas con los primeros hombres, é sus ramas de confusion que ciegan los entendimientos, é las flores secas é amarillas que afligen el pensamiento, é su fruto tan dañado é tan mortal que crió é cria toda la mayor parte de las muertes é crimines que en el mundo pasan é han pasado, los que aveis oído é los que aveis de oír. Mirad agora, Señor, yo vos ruego quanto yerra el apasionado deste error: porque dexando ora de decir como yerra contra ley de natura, pues todos somos nascidos de una masa, é ovimos un principio noble; é asimismo contra Ley Divina, que manda ser todos en un corral, é debaxo de un Pastor; y especialmente contra la clara virtud de la caridad, que nos alumbra el camino de la felicidad verdadera: aveis de saber que se lee en la Sacra Escriptura, que ovo una nacion de Gigantes, que fué por Dios destruida, porque segun se dice presumieron pelear con el Cielo. ¿Qué pues otra cosa podemos entender de los que mordidos de envidia facen escándalos é divisiones en los pueblos, sinó que remedando á la sobervia de aquellos Gigantes, quieren pelear con el Cielo, é quitar la fuerza á las estrellas, é repugnar las gracias que Dios reparte á cada uno como le place, en virtud de las quales alcanzan estas honras é bienes que ellos piensan emendar é contradecir? Vemos por experiencia algunos hombres destos que juzgamos nascidos de baxa sangre forzarles su natural inclinacion á dexar los oficios baxos de los padres, é aprender sciencias, é ser grandes letrados: vemos asimismo otros que tienen inclinacion natural á las armas é á la agricultura: otros en bien é compuestamente fablar: otros en administrar y en regir, é á otras artes diversas, y tener en ellas habilidad grande á que les fuerza su inclinacion natural. Otrosí vemos diversidad grande de condiciones, no solamente entre la multitud de los hombres, mas aun entre los hermanos nascidos de un padre é de una madre: el uno vemos sabio, el otro inorante: uno cobarde, otro esforzado: liberal el un hermano, el otro avariento: uno dado á algunas artes, el otro á ninguna. En esa Cibdad pocos dias há vimos un hombre perayle, el qual era sabio en el arte de Astrología, y en el movimiento de las estrellas: mirad agora, ruego vos, quan gran diferencia hay entre el oficio de adobar paños, é la sciencia del movimiento de los Cielos; pero la fuerza de su constelacion lo llevó á aquello, por dó ovo en la Cibdad honra é reputacion. ¿Podemos nosotros por ventura quitar á estos la inclinacion natural que tienen, dó les procede esta honra que poseen? no por cierto, sinó peleando con el Cielo, como ficieron aquellos Gigantes que fueron destruídos. Tambien vemos los hijos é descendientes de muchos Reyes é notables hombres, obscuros é olvidados, por ser inhabiles é de baxa condicion. Fagamos agora que sean esforzados todos los que vienen de linage del Rey Pirrus, porque su padre fué esforzado: ó fagamos sabios á todos los descendientes del Rey Salomón, porque su padre fué el mas sabio: ó dad riquezas y estados grandes á los del linage del Rey Don Pedro de Castilla, é del Rey Don Donís de Portogal, pues no los tienen, é paresce que los deben tener, por ser de linage. E si el mundo quieren emendar, quiten las grandes dignidades, vasallos é rentas é oficios, que el Rey Don Enrique de treinta años á esta parte dió á hombres de baxo linage. Vano trabajo por cierto, é fatiga grande de espíritu da la ignorancia de este triste pecado: el qual ningun fruto de delectacion tiene como algunos otros pecados; porque en el acto y en el fin del acto engendra tristeza é pasion, con que llora su mal propio, y el bien ageno. Así que no se debe aver por molesto tener riquezas é honras aquellos que paresce que no las deben tener, y carescer dellas los que por linage paresce que las merecen; porque esto procede de una ordenacion Divina, que no se puede repugnar en la tierra, sinó con destruicion de la tierra. E avemos de creer que Dios fizo hombres, é no fizo linages en que escogiesen, é á todos fizo nobles en su nascimiento: la vileza de la sangre é obscuridad de linage ellos con sus manos lo toman aquellos, que dexando el camino de la clara virtud, se inclinan á los vicios é máculas del camino errado. Y pues á ninguno dieron eleccion de linage quando nasció, é todos tienen eleccion de costumbres quando viven, imposible sería segun razon ser el bueno privado de honra, ni el malo tenerla, aunque sus primeros la ayan tenido. Muchos de los que opinamos de noble sangre vemos pobres é raheces, á quienes ni la nobleza de sus primeros pudo quitar pobreza, ni dar autoridad: donde podemos claramente ver que esta nobleza que opinamos ninguna fuerza natural tiene que la faga permanescer de unos en otros, sinó permanesciendo la virtud, que dá la verdadera nobleza. Avemos eso mismo de mirar, que así como el cielo un momento no está quedo, así las cosas de la tierra no pueden estár en un estado: todas las muda el que nunca se muda: solo el amor de Dios, é la caridad del proximo es la que permanesce, la qual engendra en el Christiano buenos pensamientos, é le da gracia para las buenas obras, que facen la verdadera hidalguía, é para acabar bien en esta vida, é ser de linage de los Santos en la otra. No entendais, señor compadre, que yo condene á la mayor parte, ni á la menor; mas á algunos pocos, y bien pocos, que pecan é facen pecar á muchos alterándolos, é turbando la paz comun por su bien particular, é faciéndose principales guiadores, el camino desta vida yerran, y el de la otra cierran: porque sus principios destos que se facen principales son sobervia y ambicion, é sus medios envidia é malicia, é sus fines muerte y destruicion: los quales no debrian por cierto tener autoridad de principales; mas como hombres de escándalo debrian ser apartados, no solamente del pueblo, mas del mundo, pues tienen las intenciones tan dañadas, que ni el temor de Dios los retrae, ni el del Rey los enfrena, ni la consciencia los acusa, ni la vergüenza los impide, ni la razon los manda, ni la ley los juzga, y con sed rabiosa de alcanzar en los pueblos honras é riquezas, caresciendo del buen saber por dó se alcanzan las de buena parte, despiertan escándalos para las adquerir, poniendo veneno de division en el pueblo: el qual no puede tener quieto ni próspero estado quando lo que estos tales piensan dicen, y lo que dicen pueden, y lo que pueden osan é ponen en obra, é ninguno gelo resiste; á los quales los buenos é principales debrian por cierto con gran diligencia reprehender é castigar, por huir la indignacion de Dios, al qual vos encomiendo.

Para que las Autoridades municipales puedan desempeñar de un modo pronto y uniforme lo que está prevenido en la Real orden de 8 de Abril inserta en el Boletin número 36 del Viernes 4 de Mayo, sobre el modo de justificar para que sean abonados los suministros hechos á las tropas, se imprimieron los recibos (con los claros correspondientes) arreglados á los modelos que acompañan á la citada Real orden y que pertenecen al arma de infantería, que es la que mas transita por esta Provincia, reducidos á tres clases, á saber: para raciones de pan, idem de vino, y socorros en dinero. Se hallan de venta en el despacho del Boletin á tres cuartos cada pliego que contiene ocho recibos.

Oficina de D. Juan María de Pazos.